



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 9 de julio de 2023, venció el término de suspensión del proceso.

Igualmente informo que la medida de inscripción de la demanda decretada mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2018, no ha sido inscrita por la parte interesada.

Sírvase proveer.

Calarcá-Quindío, 05 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés
63-130-4003-002-**2018-00397**-00
Inter: 1572

PROCESO: DIVISORIO-VENTA DE LA COSA COMUN
DEMANDANTE: MARIA ESMERALDA GUTIERREZ Y OTRA
DEMANDADO: RUBEN DARIO LOPEZ POVEDA
ASUNTO: REANUDA-REQUIERE

Como quiera que, el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, al tenor de lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone su reanudación.

Ahora bien, como quiera que revisado el expediente se pudo constatar que la medida de inscripción de la demanda decretada por este despacho judicial mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2018, no ha sido inscrita sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 282-20939, se dispone por conducto de la secretaria de este despacho judicial, librar nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, y remitírselo al apoderado judicial de las demandantes al correo electrónico abogadosasociadosdequi@gmail.com, a quien de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso; se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que inscriba la misma y acredite tal actuación ante el despacho, so pena de aplicar el desistimiento tácito del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 125
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaefa721444a4a96920a81468439f3b98805c9215edaf8f8e5b13645f5414679**

Documento generado en 05/09/2023 03:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>